

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José 16 de Enero de 1879.

NUMERO 271

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO

AVISO DE LA DIRECCION

Para facilitar los trabajos tipográficos como para evitar equivocaciones, es necesario que las copias de documentos oficiales y las piezas judiciales que se remiten á esta Direccion, para su publicacion en el Diario Oficial, sean correcta y claramente escritas; y las firmas que autorizan los documentos originales que se remitan con igual fin, sean escritas con la misma claridad.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 26 minutos. Se pone á las 5 54 minutos. Sale la Luna á las 12 40 minutos.

JUÉVES 16.—VUELTA de EGIPTO del NIÑO JESUS, San Marcelo, papa, mártir, San Berardo y San Oton, mártires, Santa Priscila.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegrama.—Gran circo ecuestre.—Retreta.

Revista Exterior.

Comercio de los EE. UU. con Centro y Sur América.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Método de instruccion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

El Gobierno compra los durmientes de madera negra y guachipelin que se le entreguen en las Estaciones de Cartago, San José, Tres Rios, Heredia y Alajuela, en los meses que restan del presente año y en los cuatro primeros del siguiente.

Las dimensiones que deben tener los durmientes son: seis piés de largo, cinco pulgadas de grueso y ocho de ancho, medida inglesa.

Se pagarán en esta Secretaría, á dos pesos cada uno, al contado, á la presentacion del recibo del respectivo Agente, con el Vº Bº del empleado que corresponda.—También se compran durmientes de Danto hediondo, á 90 centavos.

Si algun Agente de Estacion se negare á dar ese recibo, sin causa justa, el interesado puede avisar por telégrafo ó por correo á esta oficina, y le será hecha pronta justicia.

Despues del mes de Abril de 1879, no se comprarán más durmientes, si no hay un nuevo aviso.—No se hacen contratos.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Octubre de 1878.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 14.—A las 11½ a. m., fondeó en este puerto, la barca alemana "Marie," procedente de San Francisco de California, al mando de su capitán Diecillovo, del porte de 475 toneladas, 45 días de navegacion y 14 hombres de tripulacion. Carga 7,127 bultos varios, y 7,905 tablas y bultos de madera. Consignada á Duprat, Alard y Cº.

Enero 15.—El vapor "General Cañas," zarpó para el Bebedero el 10 á las 9 p. m. Pasajeros: Simon Vega, Carlos Saenz y Cleto Chamorro: carga 1,950 libras. Regresó ayer á las 10 p. m. pasajeros Señores Carlos Ga-boardia, Abelino Cobos, Pedro Jiron, Antonio Padilla, Carlos Saenz, Encarnacion Bermudez, Rosa Rolas, Victor M. Fernandez, Juan D. Contreras, Demetrio Camaño y el General Don Próspero Fernandez é hijo; sin carga.

Enero 15.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Tendal, el 12 p. m. Pasajeros: Romualdo Paniagua, Felipe Ansaldo, Pedro Segura, Emilio Lacayo, Blas Moreno, Hilario Rodriguez, Domingo Gutierrez, Salvador Ballejos, Nicolas Delao, Rosario Espinosa, Jerónima Espinosa, Dolores Mena, Cerafina Angulo, Dolores Casares, Rosa Castillo, María J. Cerna, José Angulo y Mercedes Casares; carga 390 libras.—Regresó ayer á las 5 p. m. Pasajeros: Víctor Bonilla, Pablo Leal, Eudoro Escot, Narciso Espinosa, Doroteo y Catarina Vargas, Darío Zúñiga, Matilde Santos y Pioquinto Campos; carga, 436.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 15.

1º—En la causa contra Gabriela Espinosa, por homicidio, se decretó traslados.

2º—En la causa contra Ramon Montero, por hurto de un cofre de Don Carlos Rosagga, se pidió autos.

3º—En la instruccion seguida para averiguar quién hirió á Rafael Azofeifa, se pidió autos.

San José, Enero 15 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º—En escrito presentado por el Señor Licenciado Don Andres Benégas, como apoderado de Don Inocente Moreno, en juicio que le sigue Don Santiago Millet, pidiendo se tome razon de un poder y se le devuelva, se decretó de conformidad.

2º—En el juicio ordinario promovido por el Señor Ceferino Mora, contra el Señor Pablo Delgado, se declaró por primera vez desierta la apelacion inter-

puesta por éste último; habiendo salvado su voto el Licenciado Don Rafael Chacon, declarando sin lugar la desercion acusada.

3º—En escrito presentado por el Señor Don Joaquin Monge, pidiendo se le tenga por parte en representacion de los Señores Teresa Rodriguez, Desideria, Bruna, Juana y Enrique alvarado, en el juicio que contra dichos Señores siguen la viuda y herederos del Señor Manuel de los Santos Murillo, se decretó como lo pide y se mandó remitir el expediente al Juez Civil de San Ramon, para la práctica de unas diligencias.

4º—Habiéndose excusado el Señor Magdo. Licenciado Don Rafael Chacon, de conocer en el juicio establecido entre él y Don José Ramon Rojas Troyo, sobre albaceazgo de Doña Ana Cleto Arnesto de Mayorga, se le declaró separado y se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo del Conjuer que debe subrogarle.

5º—En el juicio ordinario promovido por el Señor Juan Ramon Rodriguez, contra el Señor D. Clemente Cordero, se declaró definitivamente desierta la apelacion interpuesta, y se condenó al apelante en las costas del recurso.

6º—En el juicio ordinario promovido por la Señora María Antonia Madrigal, contra el Señor Baltazar Araya, sobre rescision de un contrato, se revocó la sentencia apelada, absolviendo de la demanda al Señor Araya, sin especial condenacion en costas.

7º—En las diligencias sobre protocolizacion de un testamento, establecidas entre los Señores Casiano, Juan y Venancio Roldan, se confirmó el auto de 1ª Instancia, siendo de cargo de los apelantes las costas del recurso.

8º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion para averiguar el autor del estupro de una joven.

9º—En la instruccion para averiguar quién hurtó una cantidad de dinero de Ramon Sálas, se aprobó el auto de sobreseimiento.

10º—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Julian Vargas, en la causa que contra él y José Vicente del mismo apellido se sigue por homicidio.

11º—En la causa contra Rafael Rojas, por heridas, se decretaron los traslados de ley.

RECTIFICACION.—En la minuta de ayer se dijo que el juicio establecido por Don Pio Castro, contra Don Procopio y Don Simon del mismo apellido, era por cantidad de pesos, no siendo sino sobre nulidad de un contrato.

San José, Enero 15 de 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día veinte y tres del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente:— Un terreno, parte sembrado de caña de azúcar, y el resto de potrero, situado

en el barrio del Hatillo de esta Ciudad, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Manuel José Jiménez; al Sur y Este, idem de los herederos del finado Atanasio Mena, hoy de la testamentaria de Joaquín Mena; y al Oeste, río Tiribí en medio, terreno de los herederos del finado Joaquín Quesada.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo sexto, folio ciento setenta y cinco, finca número seis mil diez y nueve, "Oriental," inscripción número dos, valorada en mil quinientos pesos.—Esta finca pertenece a los Señores Juan Rivera y Artavia, Felipe, Jerónima y María Rivera y Castro; y se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º, Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 9 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Francisco Vargas B.—J. Diego Braun.
2.º v.:

A las doce del día treinta del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, las fincas siguientes:—Primera—Una casa de habitación compuesta de sala, cuarto y corredor, con un cuarto y cocina armados, constante de ocho varas de frente, por nueve y media de largo; pared de horcones, madera de cuadro y cubierta de teja, ubicada en un solar situado en Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de doce varas de frente, por doce de fondo, cultivado de café, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de María Frutos; al Sur y Oeste, con solares de la testamentaria de María Sánchez y Coria; y al Este, calle en medio, con solar de los herederos del finado José Gómez.—Valorada en ciento setenta y cinco pesos.—Segunda—Un terreno sembrado de café, figura de escuadra, superficie plana, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton citados, que mide y linda: al Norte, treinta y tres varas, calle en medio, con solar de la Señora María Frutos; al Sur, mide cuarenta y cinco varas, y linda con el solar de la casa del cabildo del mismo Pueblo: al Este, mide treinta y tres varas, y linda: calle en medio, con propiedad de los herederos del finado José Gómez; y al Oeste, mide cuarenta y cinco varas, y linda con propiedad del Señor José Mora.—Valorada en trescientos pesos.—Ambas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo: la primera, folio trescientos sesenta y siete, finca número seis mil, cuatrocientos nueve; y la segunda, folio trescientos sesenta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos diez, "Oriental," inscripción número uno.—Pertenece a estas fincas a los herederos de María Sánchez y Coria; y se venden de orden de este Juzgado, a pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división.—Comparezca el que quiera hacer postura, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Enero 10 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Luis Arroyo.—A. Brénes.

L.º v.:

A las doce del día treinta del corriente mes, se han de rematar en la puerta de la casa de habitación del Licdo. Don Félix A. Montero, los bienes siguientes: Una parte proporcional a la suma de ciento sesenta pesos treinta centavos, en un terreno constante como de treinta y una manzanas, de superficie quebrada, figura triangular, dedicado a la agricultura, situado en el punto llamado "La Quesera", barrio de San Miguel, Distrito 4º, de la Villa de Grecia, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de Don Ramon Aguilar; al Sur, calle pública en medio, con id. de Sifforiano Chacon; al Este, con id. de José Ramírez, calle pública en medio; y al Oeste, con id. de Telesforo Córdova.—No tiene gravamen de ninguna especie, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y siete, finca número diez mil setecientos cincuenta y uno, "Occidental", inscripción número dos, valorado en ciento cincuenta y cinco pesos; y en el es coadjudicatario la Señora Jerónima Salas y Ocampo, por la suma

de cuarenta y ocho pesos setenta centavos, valor proporcional a diez manzanas.—Un terreno constante como de diez y ocho manzanas, de superficie, parte plana y parte quebrada, figura cuadrada, dedicado a la agricultura, situado en el mismo punto, distrito y Canton que la finca anterior, y lindante: Norte, con terreno del Señor Francisco Vargas; Sur, calle en medio, con id. de José Ramírez; Este, quebrada de la Quesera, en medio, id. de Bartolo García; y Oeste, calle privada en medio, con id. de José Calvo; no tiene gravamen de ninguna especie, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y cinco, finca número diez mil setecientos cincuenta, "Occidental", inscripción número dos, valorado en ciento cincuenta pesos.—Un terreno como de cuatro manzanas, de superficie plana, dedicado a la agricultura, figura cuadrangular, situado en el mismo punto, distrito y Canton que las dos fincas anteriores, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Tomas Ramírez; Sur, id. de Ceferino y Félix Ramírez; Este y Oeste, con propiedad de esta misma testamentaria: no tiene gravamen de ninguna especie; y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y tres, finca número diez mil setecientos cuarenta y nueve, "Occidental", inscripción número dos. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Los materiales de una casa de habitación de quince varas de largo por seis de ancho, que se halla ubicada en el terreno que se acaba de deslindar. Valorados en cincuenta pesos.—Trece novillas forasteras del grupo marcado en los inventarios con el número ciento veinte y dos, a razón de siete pesos cada una, y que suma todo noventa y un pesos.—Una yegua jabanada, parida, en siete pesos.—Otra idem doradilla, parida, vieja, valorada en cuatro pesos veinte y cinco centavos.—Otra id. alazana, en dos pesos.—Otra id. melada, con cria, en dos pesos.—Otra id. doradilla, vieja, parida, en dos pesos cincuenta centavos.—Una yunta de novillos hoscoc, valorada en treinta pesos.—Un novillo bayo, ojos negros, valorado en diez pesos.—Un novillo alazan, frontin, valorado en diez pesos.—Veinte cerdos grandes y pequeños, valorados todos en veinte y seis pesos.—Un novillo barcino en catorce pesos.—Otro id. alazan, claro, en doce pesos.—Otro id. alazan, en siete pesos.—Otro id. bayo, ojos negros, en cuatro pesos cincuenta centavos.—Una mula tordilla, en veinte y dos pesos.—Otra id. parida, en veinte y un pesos.—Otra id. retinta, renca, en quince pesos.—Un buey blanco, capirote, en diez y ocho pesos.—Un torun alazan, en veinte pesos.—Un novillo hoscoc, en quince pesos.—Una yunta de bueyes alazanes, en veinte y ocho pesos.—Un novillo alazan, en catorce pesos.—Otro idem alazan, en quince pesos.—Otro id. pardo, en quince pesos.—Un torun alazan, chingo, en cinco pesos.—Un torito molino, en cinco pesos.—El grupo de reses grandes y pequeñas, marcado en los inventarios con el número ciento veinte y uno, valorado en noventa y seis pesos, y constante de doce reses.—Un torito alazan, en seis pesos.—Un buey amarillo, muco, en diez pesos.—Otro id. tigrillo, en diez y siete pesos.—Otro id. alazan, en catorce pesos.—Otro id. negro, en veinte pesos.—Un novillo alazan, en once pesos.—Un buey hoscoc, en veinte pesos.—Otro id. zorro, blanco, en diez pesos.—Otro id. pequeño, en ocho pesos.—Otro id. barcino, en diez pesos.—Otro id. negro, en nueve pesos.—Otro id. hoscoc, en diez pesos.—Otro id. encerado, en siete pesos.—Una potrancia colorada, en tres pesos.—Otra id., id., en cuatro pesos veinte y cinco centavos.—Idem una yegua alazana, en cuatro pesos.—Otra id. zaina, en cinco pesos.—Otra id. doradilla, en cinco pesos.—Otra idem careta, tuerta, en cuatro pesos.—Un novillo negro, en siete pesos.—Otro id. hoscoc, bayo, en siete pesos.—Otro id. alazan, chingo, en diez pesos.—Otro id. sardo, en diez pesos.—Otro id. molino, en ocho pesos.—Otro id. hoscoc, en siete pesos.—Otro id. bayo en siete pesos.—Un novillo bayo, en cinco pesos.—Otro id. hoscoc, en siete pesos.—Un toro manchado, en quince pesos.—Un buey barroso, en quince pesos.—Otro id. negro, en seis pesos.—Un novillo alazan, en cinco pesos.—Otro idem hoscoc, en cinco pesos.—Una parte proporcional a la suma de cuatrocientos setenta y un pesos sesenta y seis centavos, en un terreno llamado Sitios de criar, constante como de catorce caballerías, de figura irregular, superficie plana, en parte y en parte quebrada, dedicado a pastos, situado en el mismo punto, distrito y Canton que las fincas anteriores, y colindante: Norte, con propiedad de los Señores José Ramírez y Manuel Sánchez; Sur y Oeste, con terreno de esta misma testamentaria; y por el Este, con id. de Don Ramon Aguilar.—No tiene gravamen de ninguna especie, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio ciento sesenta y tres, finca número diez mil setecientos cuarenta y nueve, "Occidental", inscripción número dos.—Valorado en cuatro mil doscientos pesos; y en él son coadjudicatarios los herederos Manuel Andrés de Jesús y David de Jesús Chacon y Bonilla, por la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos diez y siete centavos cada uno.—Estos bienes pertenecen a la mortual del Señor Manuel

Andrés Chacon; y se rematan a solicitud de partes interesadas en la misma, para el pago de quinto, costas, deudas y mandas.—Quien quisiera hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—

Juzgado árbitro testamentario.—San José, a las doce del día trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

RAMON VILLALOBOS.

Pedro Zumbado.—Domingo Golónos.
1.º

A las doce del día veinte del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de la Oficina de Don Joaquín Aguilar, calle del Comercio, N.º 12, Occidente, en los bajos de la casa de Don Francisco Echeverría, la finca siguiente:—Un potrero de diez y nueve a veinte manzanas, situado en el barrio de Guadalupe, Distrito 6º, Canton 1º de esta Provincia, en el paraje llamado "Mata de Plátano," lindante: Norte, cafetal de los Señores Lorenzo y Faustino Montes de Oca, calle de por medio; Sur, calle de por medio, terrenos del finado Francisco Fernández; Este, potreros del finado José Benavides y José María Prado; y Oeste, potrero de Remigio Delgado; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo séptimo, folio 141, finca número 7181, "Oriental," inscripción número uno; tiene una casa de doce varas de largo, por diez de ancho. Está valorada en tres mil pesos. Pertenece a la mortual de Don Leandro José Quiros y Rojas; y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad y a pedimento de partes.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, Enero 9 de 1879.

J. L. QUIROS.

Abdon Paut.—Gregorio Ulloa.

1.º

EDICTOS.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Estéban Madrigal y Madrigal, contra quien en la presente causa he dictado auto de prisión, y declarado haber lugar a formación de causa, por el delito de hurto de un buey barroso claro, de la propiedad de José Hernández. En consecuencia prevengo al reo se presente a estas cárceles en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.—Dado en la Ciudad de Heredia a las doce del día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—M. M. DÁVILA.—Juan Sumbado.—J. Leandro Zamora.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—A las doce y media del día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

M. M. DÁVILA.

Juan F. Chaverri.—J. Leandro Zamora.

LICDO. RAMON CÉSPEDES BARRERO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro B. Mejía, procesado por el delito de sustracción de un expediente de la Alcaldía Constitucional de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, se presente en la Cárcel de este Puerto, a descargarse de su culpa, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, a las nueve de la mañana del día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

RAMON CÉSPEDES.

Julio R. Céspedes.—José M.ª Mayorga.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO:

La Ilustre Corporación Municipal de esta Ciudad, en acuerdo de 30 de Diciembre próximo pasado, dispuso: convocar licitadores para la mensura de la legua de terrenos cedida por el Supremo Gobierno a este Municipio, señalando al efecto el término de treinta días; y que se publique este aviso por la Gaceta Oficial, con el objeto de adoptar la propuesta más convenient-

te a sus intereses; debiendo los licitadores, dirigir sus propuestas en pliego cerrado a esta Gobernación.

Puntarenas, Enero 10 de 1879.

J. VICENTE MARCHENA.

AVISO.

Los infraescritos dando el lleno a la Comisión que el Municipio les ha conferido para la economía del trabajo de un cañón de 50 varas, que debe construirse contiguo al Colegio de niñas de esta Ciudad, convocan contratistas para la provision de los principales materiales de cal, ladrillo y arena. Las personas a quienes convenga contratar cualquiera de los materiales expresados, pueden dirigir sus propuestas a la Gobernación, dentro el término de quince días.

Cartago, 9 de Enero de 1879.

L. ALVARADO.

D. OREAMUNO.

S. v. 5.

Jefatura Política de San Ramon.

No habiendo dado cumplimiento varios vecinos de este Canton a la circular N.º 30 que con fecha 7 de Octubre último, fué expedida por esta Jefatura, con el objeto de que todos los propietarios limpien el frente de sus pertenencias y descujan las cercas de las mismas, se les previene de nuevo lo verifiquen en todo el corriente mes, bajo la pena de \$ 5 de multa, al que no cumpla con lo ordenado.

Enero 14 de 1879.

PAULINO ACOSTA.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves a las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de la "Plaza Nueva"—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Alajuela.—Enero 15.—A noche con un lucidísimo baile concluyeron las fiestas de esta Ciudad. Habíéndose divertido el Pueblo con la mayor cordura y sin que haya ocurrido novedad ninguna de importancia; todos han vuelto hoy a sus faenas ordinarias.

Gran Circo Ecuestre.—La afamada Compañía Chiarini, ha comenzado ayer sus trabajos conforme a los programas que circulan.

El estreno ha sido espléndido, habiendo quedado los concurrentes muy satisfechos.

Tendremos ocasion en los próximos números, de ocuparnos mas detalladamente de estos trabajos, y de hacer la apreciación de la habilidad y mérito individual de las personas que componen esta Compañía, que es en su clase la mejor y más completa de las que han venido a este país.

Programa de la retreta que se dará esta noche, por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

1ª Gran Mazurka, por Kufner.

2ª Potpourri de la Opera Marta, por Flo-tow.

3ª Aria de la Opera la hija del Regimiento, por Donizetti.

NOTA.—A las siete en punto.

San José, Enero 16 de 1878.

RAFAEL CHAVEZ T.

REVISTA EXTERIOR.

Comercio de los Estados Unidos con Centro y Sur América.—No se pierde de vista en los E. E. U. U. la cuestión que se ha puesto á orden del día, relativa á los medios que deben adoptarse para facilitar y dar mayor ensanche al comercio de aquella nación con las de Centro y Sur América. Aquellos medios están indicados por la manera misma con que este comercio se realiza entre las naciones de América y Europa; y por lo demás no se escapará á la inteligencia y buena voluntad de los gobiernos, el camino para allanar las dificultades que las leyes de finanzas y de comercio puedan presentar en cada nación, al benéfico proyecto que ocupa la atención general.

En cuanto al estado en que se halla dicho proyecto, puede deducirse su adelanto por lo que en seguida copiamos traducido del *Courrier des Etats Unis*:

"En la última semana el Senado dictó una resolución invitando al Presidente á presentar las opiniones del Gobierno, sobre el medio de desenvolver las relaciones comerciales de los E. E. U. U. con los diversos estados de la América. En respuesta á esta invitación, Mr. Hayes ha enviado el 17, al Senado, un Mensaje especial acompañando diversos memoriales enviados del Departamento de Estado y del *Post Office*, así como algunas comunicaciones y otros documentos que indican á la vez las mejoras que deben realizarse y los medios para obtenerlas.

El Presidente expone que entre tanto que la balanza del comercio exterior ha estado contra los E. E. U. U., la exportación del oro, que ha sido su consecuencia, hacía imposible la continuación de pagos en especie. Pero desde 1877 la exportación ha excedido á la importación; los metales preciosos han dejado de salir para el extranjero; y al mismo tiempo que la industria americana se abría más amplios caminos, hacía refluir en las vías de la actividad pública los valores que eran sustraídos innecesariamente de ella, con gran detrimento del crédito y de la prosperidad nacional.

Hoy que el equilibrio se ha restablecido y que el sistema financiero de los E. E. U. U. ha adquirido una firmeza tal que le permite tratar sobre las mismas bases monetarias que las otras naciones comerciales, es llegado el momento de ocuparse seriamente en conservar y aumentar el desenvolvimiento que han adquirido los cambios internacionales, á fin de prevenir una reacción que, haciendo nuevamente salir del país los metales preciosos, destruiría la estabilidad que felizmente ha obtenido el papel moneda.

En otros términos: es esencial bajo este punto de vista, como bajo el de la multiplicación del trabajo nacional, abrir nuevas salidas á los productos americanos para los mercados extranjeros.

La América del Sur es un campo privilegiado que se ofrece á la industria Americana. Su proximidad á los E. E. U. U. da á éstos ventajas considerables sobre las naciones europeas, que sin embargo han tenido el monopolio de importación en los países del Continente Americano. Una de las causas principales, quizá la causa determinante de esta anomalía, es la facilidad y rapidez relativas de comunicación entre el lugar donde se produce y aquel donde se consume. En el estado actual, la correspondencia comercial de la América del Norte con la del Sur y viceversa, debe, por falta de comunicaciones postales directas, atravesar dos veces el Atlántico para ir desde el punto de partida al de su destino.—Esta larga vuelta ocasiona pérdidas de tiempo que pa-

ralizan los negocios, cuya actividad y oportunidad son condiciones esenciales. En el memorial de Mr. Evarts, anexo al Mensaje de Mr. Hayes, el Secretario de Estado hace notar que el origen de la preponderancia comercial que la Gran Bretaña ha adquirido en Centro y Sur América, está en el concurso que aquella Potencia ha dado, bajo la forma de subsidio postal, para el establecimiento de líneas de vapor entre sus puertos y los del Continente Americano.—La Alemania, la Francia y la Italia han entrado en la misma vía y han hallado iguales ventajas.—Los E. E. U. U. deben seguir su ejemplo si quieren tener su parte en los inmensos recursos de estos países; y el suceso será tanto más seguro, cuanto que los comerciantes americanos gozan allí de gran favor, y que el solo obstáculo que ellos encuentran, está en la inferioridad de sus medios de comunicación relativamente á los de sus competidores.—El establecimiento de relaciones postales directas por medio de líneas regulares de vapores americanos, es pues una necesidad urgente, y Mr. Hayes llama con instancia la atención del Congreso sobre este objeto de capital importancia.—Esta necesidad no puede dejar de ser conocida por el Poder Legislativo de los E. E. U. U., una vez que lo ha sido por los E. E. de Centro y Sur América, que apesar de la mediocridad de sus recursos financieros, están dispuestos á contribuir por su parte á los gastos que demande el establecimiento y conservación de este servicio.—Esta medida es la primera que se impone como punto de partida para las mejoras económicas que reclama la prosperidad industrial y comercial de los E. E. U. U., y adoptándola no se hace otra cosa que seguir una vía trazada, esclarecida por precedentes conocidos y consagrada por la experiencia.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 14. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,50	21,50	17,50	19,50
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera.			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro:	Término medio 26,317		

Métodos de Instrucción.
Por James Pyle Wickersham

Director de las Escuelas Normales de Pensilvania]

(Continuación.)

INTRODUCCION.

Principios esenciales.

7º—Al adquirir el conocimiento la mente distingue primero los objetos según su clase, después según su cantidad y por último con arreglo á sus relaciones.—Acaso al distinguir los objetos por clases envuelve de alguna manera el procedimiento de distinguirlos por su cantidad y por sus relaciones; sin embargo, este orden que establecemos es tan perfecto como es dable en materia de fenómenos mentales, y de mucho valor práctico en la obra de la educación.

Un niño al percibir los objetos retiene la impresión general que basta para distinguirlos de otros de diferente clase.—Mucho tiempo después es que mide con exactitud las cualidades que observa, ó determina su cantidad, y trascurre largo espacio antes de que inquiere sus causas, observe sus fines y aprecie su utilidad.

Nuestras investigaciones en todo lo que es nuevo para nosotros, siguen el mismo orden.—Tomemos un cristal: primero lo distinguimos de los otros objetos: después contamos sus facetas, medimos sus ángulos, averiguamos su estructura y concluimos por inquirir las causas que han contribuido á su formación.—Sirva de ejemplo el calor: primero lo distinguimos como una entidad, después inventamos termómetros para medirlo, y finalmente, buscamos una teoría que explique los fenómenos que por él se producen.

El Génesis de la ciencia está de acuerdo con el mismo principio.—La Astronomía consistió, al empezar, en las mezquinas observaciones que hombres ignorantes podían hacer sin otro auxilio que la simple vista.—En el curso del tiempo las observaciones se hicieron más numerosas y más exactas, hasta que las medidas pudieron intentarse; y por último, las especulaciones de Copérnico y Galileo y los grandes descubrimientos de Keppler y Newton hacen una ciencia del estudio de los astros.—Algunos hechos de la ciencia del químico han debido ser conocidos de los más ignorantes salvajes: numerosamente repetidos atrajeron sin duda la atención de comunidades más civilizadas que fijaron su naturaleza, su cantidad y poco á poco fueron descubriéndose las leyes que los regían, levantándose una ciencia sobre aquella masa compuesta de materiales.—Las otras ciencias han sido creadas del mismo modo.

8º—La facultad del raciocinio elaborando sistemas ó ciencias procede inductiva ó deductivamente, por análisis ó por síntesis.—Empleamos las palabras "facultad del raciocinio" para designar una de las aplicaciones especiales del Entendimiento.

Tanto con los productos de los sentidos como con los de la Razon podemos en la investigación científica seguir dos distintos sistemas: podemos comenzar por los fenómenos particulares para ascender á la ley que los comprende.—En esto consiste la Inducción, procedimiento de involucion.—Podemos también comenzar por verdades generales ó universales y proceder á encontrar las verdades particulares que están contenidas en ellas.—En esto consiste la Deducción, procedimiento de evolucion.

Todo razonamiento tiene que ser inductivo ó deductivo: podemos tomar un todo y averiguar sus partes, ó tomar las partes y unir las formando un todo; pero es indispensable adoptar uno de estos dos caminos.—Los lógicos no usan sino dos clases de silogismo: el inductivo y el deductivo.

El Análisis y la Síntesis son los instrumentos de la Inducción y la Deducción.—El Análisis es la separación de un todo en los elementos que lo componen.—La Síntesis es la formación de un todo con las partes que le pertenecen.—El observador, al notar un fenómeno que le interesa comprender, lo simplifica y entonces infiere la ley á que está sujeto.—Así su poder de inducción está auxiliado por el Análisis.—Si, por el contrario, ha descubierto cierto número de leyes que desea combinar formando un sistema científico, sólo puede proceder auxiliado por la Síntesis.—Los principios generales ó universales con los cuales empieza la deducción implican con su nombre la existencia de otros principios especiales, de los cuales sólo pueden ser distinguidos por un procedimiento analítico.—Así el Análisis ayuda á la Deducción.—Una ciencia deductiva, como la Geometría, se forma con un sistema de verdades, descansa sobre axiomas, definiciones y demostraciones precedentes y es la obra de la Síntesis, auxiliar en este caso de la Deducción.

Los sistemas científicos pueden, por

tanto, formarse por la Inducción ó la Deducción, auxiliados del Análisis y la Síntesis.—De la misma manera puede verificarse su estudio.

9º—La inteligencia humana, al adquirir los conocimientos, obra con arreglo á ciertas leyes de sugestión.—Las leyes de sugestión son eficaces en la adquisición de los primeros conocimientos.—Empezamos á hacer observaciones sobre un objeto determinado, inmediatamente se presenta por sí mismo bajo otro punto de vista, luego bajo otro punto distinto; y así marchamos hácia adelante por una serie de pasos sucesivos.—O bien de un objeto pasamos á otro, y después á otros, desmenuzando muchos, pero eligiendo algunos que después de un exámen del grupo, se encuentre que se relacionan entre sí con arreglo á ciertos principios de sugestión.—También se llevan á cabo en el mismo orden por lo comun series enteras de experimentos en que el primero sugiere el segundo, el segundo el tercero y así hasta el fin.—Que la inteligencia procede de este modo al adquirir conocimientos por medio de la observación y la experimentación, está fuera de duda.—Una sugestión de diferente clase es la que la conduce de un grupo de raciocinio á otro; pero todavía esta elevadísima obra de la mente puede considerarse como realizada de acuerdo con la misma ley.

Las leyes de sugestión son asimismo eficaces en el estudio de los conocimientos adquiridos.—Asociando hechos es como se atrae y se cautiva la atención de los niños.—Presentándolos aislados se borran fácilmente de la memoria; pero agrupados en una narración se imprime en ella acaso para siempre.—Los adelantos en el estudio son más rápidos cuando los hechos que le sirven de objeto están sistemáticamente coordinados, cuando todas las partes de la ciencia que se estudia se siguen la una á la otra en un orden lógico.

Se sigue de lo expuesto que los maestros deben hacerse cargo de las leyes de sugestión, ó asociación de ideas, para aplicarlas en la enseñanza.

Los poderes reproductivos de la mente, por la asociación de las ideas, evocan los conocimientos adquiridos y los presentan en vívidas imágenes.—Todos saben que sus pensamientos no están aislados, sino que cada uno de ellos es un eslabor de una cadena.—Alguna circunstancia sugiere un pensamiento, éste sugiere otro y así se prolonga la serie.—O bien se presenta ante la inteligencia uno de los elementos de un juicio é inmediatamente otros elementos vienen á mezclarse con él.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Aviso.—El testamento de la Señora Doña Aquilina Lara, de quien soy Albacea, contiene la cláusula que á la letra dice:

"Declaro que por muerte de mi finado esposo Don Juan José Lara, se practicaron los correspondientes inventarios; pero habiéndose concursado la mortal desde hace muchos años, aún existe inconclusa. Declaro igualmente que á consecuencia de haber reclamado los acreedores del concurso la nulidad de las respectivas ventas de unos terrenos del "Tacacal", por la omisión del pago del derecho de alcabala, existente en aquella época, la nulidad fué declarada, los terrenos acrecieron el acervo del concurso y los compradores perdieron las cantidades que por ellos habían dado á mi referido esposo; y aunque esto solo dió provecho á los mismos acreedores por un acto de justa consideración á mi finado esposo Don Juan José Lara, es mi voluntad que de mi quinto se saquen mil pesos y que mi Albacea los distribuya entre aquellos compradores perjudicados ó sus herederos en justa proporción á la cantidad que cada uno perdió en la declaratoria de nulidad."

aquellas compras; sin que se entienda que esta liberalidad la ejerza porque me crea obligada en conciencia, sino como dije antes, por una justa consideracion á la memoria de mi finado esposo.—No recuerdo el nombre de aquellas personas, pero mi Albacea cuidará de que se pruebe su identidad para evitar fraudes. Por su codicilo adicional á la anterior cláusula, elimina la restitucion al Señor Anselmo Alfaro, vecino de Grecia, porque aunque fué uno de los perjudicados, por virtud de la nulidad de las ventas, tiene conciencia de haber sido indemnizado; y por esto previene á su Albacea exceptúe á dicho Alfaro, por que así es su voluntad se haga.

En tal concepto, y cumpliendo con la voluntad de la testadora, convoco á los interesados, á fin de que me presenten sus reclamaciones apoyadas en las pruebas correspondientes.

San José, Enero 15 de 1879.
SALVADOR LARA.

3v-1-

COLEGIO DE SEÑORITAS

(Segundo Año de su fundacion.) Este establecimiento abrirá de nuevo sus puertas el día 1º de Febrero próximo, en que terminan los dos meses de vacaciones concedidos á las alumnas.—La Matricula queda abierta desde hoy, bajo las siguientes

BASES Y CONDICIONES

La educacion de una Señorita se completará en cuatro cursos académicos, previa la preparacion necesaria para ingresar en ellos.

Las niñas menores de nueve años asistirán á la Enseñanza Elemental Preparatoria; y cuando estuvieren suficientemente instruidas en los primeros rudimentos, ingresarán en el primer curso académico, previo exámen.

Las asignaturas se distribuirán de este modo:

Enseñanza Elemental Preparatoria.

Lectura, Escritura, Religion y Aritmética hasta dividir enteros inclusive.

Primer curso.

Gramática Castellana, Historia Sagrada, Moral, Aritmética elemental, Nociones de Geometría, Geografía descriptiva, é idioma Francés.

Segundo curso.

Gramática Castellana, Historia Sagrada, Historia profana de la Edad Antigua, Aritmética superior, Geografía descriptiva y astronómica é idioma Francés.

Tercer curso.

Gramática Castellana, Historia de la Edad Media, Geografía física, Nociones de Física y Química en lecciones orales, Dibujo é idioma Inglés.

Cuarto curso.

Gramática General, Historia de la Edad Moderna, Nociones de Literatura, Historia Natural é Higiene en lecciones orales, Teneduría de Libros, Composicion é idioma Inglés.

Todas las niñas se ejercitarán en costuras y bordados, lectura y escritura, mientras permanezcan en el Establecimiento, cualquiera que sea el curso que estudien.

No podrá pasarse á otro curso sin haber ganado, por exámen, todas y cada una de las asignaturas del precedente.

Las Señoritas que completen su educacion, sufrirán un exámen especial y público al terminar el 4º curso, bajo la presidencia del Señor Ministro de Instruccion, recibiendo, caso de ser aprobadas, un diploma en que se declare su aptitud para la enseñanza en cualquier Liceo primario ó superior.

El precio de la enseñanza será de cinco pesos, que se abonarán integros al fin de cada mes, sea cualquiera el motivo que impida la asistencia al colegio.

La clase de piano es la única que se considera extraordinaria, pagándose por ella el aumento de cuatro pesos veinte y cinco centavos.

San José, Diciembre 25 de 1878.

Calle de la Merced N° 11.

ISABEL LASTRES DE CÉSPEDES.

15.—v.—8.—D.

AVISO.—Acabo de recibir por el último vapor un surtido de sombreros elegantes para Señoras.—A. H. L. MADURO.—3.—v.—1.—D.

AVISO.—A plazo y precios cómodos se ofrecen en venta 150,000 ladrillos de la "Ladrillera de Cartago," puestas en cualquiera de las estaciones del Ferrocarril.—Para informes M. MORENO.—Cartago, Enero 15 de 1879.—3.—v.—1.—

A los padres de familia.

Graciliano Chaverri ofrece dar lecciones en las casas particulares en todos los ramos concernientes á la Enseñanza primaria.

Heredia, 15 de Enero de 1879.

3.—v.—1.—

INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig; plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el más barato hasta el valor más alto, los encharolados y con cink por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; además se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente á solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Ataud en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el ínfimo precio de dos pesos.—NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Cathedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15.—v.—7.—D.

En Venta una hacienda situada en Cachí, Provincia de Cartago, constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo más á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 piés de almácigo, 8 manzanas de caña dulce y bastante madera de construcción, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 yuntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicacion con las demas Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD Y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12.—v.—3.—D.

A los Agricultores.

Acabamos de recibir unos pocos barriles del Abono de fosfato—que tan buenos resultados ha dado ya á los cosecheros de café que lo han usado.

Los Señores hacendados que quisieran asegurarse alguna cantidad de este abono, se servirán dar sus órdenes, á la mayor brevedad á

Duprat, Alard & Cª

San José, Enero 7 de 1879.

6.—v.—4.

AL COMERCIO.

Los infrascriptos acaban de recibir por velero "Ferdinand de Lesseps," de Burdeos, un cargamento completo de abarrotos de todas clases que ofrecen vender á precios sumamente equitativos en sus almacenes de Puntarenas y de esta Capital

Duprat, Alard & Cª

San José, Enero 7 de 1879.

9.—v.—4.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—2.—D.

Compañía General Transatlántica.

LINEA DE VAPORES FRANCESES.

Los vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1º de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 20 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston (Jamaica), Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander (España.)

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningún trasbordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1º de cada mes de Colon, con trasbordo en Fort-de-France (Martinica) y San Tomas para los siguientes puertos:

Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como también para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

Duprat, Alard & Cª

Agentes para Costa-Rica.

San José, Enero 7 de 1879.

15.—v.—4.

Para Construcción.

Ofrecemos vender, sea en Puntarenas, sea en San José ó en cualquiera capital de Provincia, un magnífico surtido de madera de California, propia para construcciones y de la mejor clase que existe. Hay entre otros:

Tablas de 12 piés de largo por 1 pié de ancho, cepilladas sobre un lado.

Tablas de madera hembrimachada, sea el T. & G.

Alfajas de varios tamaños.

Teja-manil.

Piquetes para cercas, & &.

Debido á condiciones especiales sobre el flete, podemos vender dichas maderas, por partidas regulares, á precios sumamente módicos.

Duprat, Alard & Cª

San José, Enero 7 de 1879.

9.—v.—4.

Se vende un hermoso beneficio de café, sito en el barrio de San Rafael de Aserri, provisto de la maquinaria más completa y de todos los útiles necesarios para trabajar cualquier cantidad de café, con patios de cal y canto, & &.

Por más informes y condiciones de precios, dirigirse á

Duprat, Alard & Cª

San José, Enero 11 de 1879.

9.—v.—3.—D.

Servicio de Correos de la República en el corriente mes.

Table with columns: Exterior, Salidas, Lgadas, Interior, Salidas, Llegadas. Lists routes like Europa, Américas, Antillas, etc., with dates and times.

LIBRERIA ESPAÑOLA DE R. OLIVÉ.

AGENCIA GENERAL DE SUSCRICIONES.

Désde esta fecha queda abierta la suscripcion para el presente año, de los siguientes periódicos.

Table listing subscriptions for 'La Ilustracion Española y Americana', 'La Moda Elegante Ilustrada', and 'Las Novedades', with prices in dollars.

San José, Enero 9 de 1879.

15 v. 3.